



ESCOLA INFANTIL

abrente

ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL ABRENTE

BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

FUNCIONAMENTO Y PROCEDEIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. La selección de las solicitudes se efectuarán en función de la puntuación obtenida según el baremo establecido en el **anexo I** de este reglamento. Mediante este baremo serán evaluados los factores socio-familiares, laborales y económicos de la unidad familiar.
2. Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la formada por cónyuges no separados legalmente o personas con relación análoga de afectividad y más:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Los hijos mayores de dieciocho años con un grado de discapacidad superior al 33 por ciento.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año anterior.

3. Se entenderá como **FAMILIA MONOPARENTAL** la entendida como unidad familiar formada por una única persona progenitora que no conviva con otra persona con la cual mantenga una relación análoga a la conyugal y siempre que la otra parte progenitora no contribuya económicamente a su sustento.
4. Se podrán adjudicar plazas a las solicitudes relativas a la media jornada. Las personas solicitantes de esta media jornada no podrán variar el horario establecido en su solicitud, salvo autorización de la Escuela.
5. Para el cálculo de la RPC (Renta Per Cápita), se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad familiar, que será el resultado de la agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, calculados según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Este importe se dividirá por el número de miembros computables de la unidad familiar. En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0.8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

ANEXO I

Las plazas se adjudicarán según los siguientes criterios preferentes:

- A) Solicitudes de renovación de plaza de las/los niñas/os matriculados en el curso anterior.
- B) Solicitantes con una/un hermana/o con plaza adjudicada (renovada o de nuevo ingreso para el curso siguiente).
- C) El resto de solicitudes se adjudicarán según la puntuación obtenida por la aplicación del siguiente baremo:

BAREMO	
1º.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	
1.1.-Por cada miembro de la unidad familiar.	2 puntos
1.2.-Por cada persona que, no formando parte de la unidad familiar, esté a su cargo.	1 punto
1.3.-En el caso de que el niño/a para el cual se solicite plaza naciese en un parto múltiple.	1 punto
1.4.- Por cada miembro de la unidad familiar, afectado por discapacidad, enfermedad que requiera internamiento periódico, alcoholismo o drogadicción.	2 puntos
1.5.- Por la condición de familia monoparental.	3 puntos
1.6.- En el caso de ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales.	6 puntos
1.7.- Por la condición de familia numerosa.	3 puntos
1.8.- Otras circunstancia familiares debidamente acreditadas.	Ata 3 puntos

2º.- SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR	
2.1.-Situación laboral de ocupación :	
• Madre.....	7 puntos
• Padre.....	7 puntos
2.2.-Situación laboral de desempleo (1):	
• Madre.....	2 puntos
• Padre.....	2 puntos
2.2.-Personas que desenvuelvan y perciban el tramo de inserción (Risga):	
• Madre.....	3 puntos
• Padre.....	3 puntos

-(1) Se valorará tal condición con la certificación de demanda de empleo con efectos del día anterior al de apertura de plazo de presentación de solicitudes, excepto en el caso de solicitudes presentadas fuera de plazo en que se valorará con efectos del día anterior al de la presentación.

-En el caso de familias monoparentales o de aquellas en que el niño o niña conviva con un solo progenitor, se les adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente computado por dos.

-Solo se podrá obtener puntuación por uno de los epígrafes anteriores.

3º.- SITUACIÓN ECONÓMICA	
RPC mensual de unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente:	
Inferior al 30 % do IPREM.....	+4 puntos
Entre el 30 % e inferior al 50 % do IPREM.....	+3 puntos
Entre el 50 % e inferior al 75 % do IPREM.....	+2 puntos
Entre el 75 % e inferior al 100 % do IPREM.....	+1 puntos
Entre el 100 % e inferior al 125 % do IPREM.....	-1 puntos
Entre el 125 % e inferior al 150 % do IREM.....	-2 puntos
Entre el 150 % y el 200 % do IPREM.....	-3 puntos
Superior al 200 % do IPREM.....	-4 puntos

-En el caso de obtener igual puntuación, tendrá preferencia en primer lugar las solicitudes de jornada completa con servicio de comedor sobre las solicitudes de media jornada y, tras la aplicación de este criterio, se le dará prioridad a la renta per cápita (RPC) más baja.

-Para efectos de esta orden, están a cargo de la unidad familiar las personas que, conviviendo en el mismo domicilio, tienen ingresos inferiores al IPREM vigente.

-En el caso de ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales, se adjudicará la puntuación máxima en los epígrafes 2º y 3º del baremo.

-En el caso de familias monoparentales se incrementará en un 0.8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.